



DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
VALLEDUPAR – CESAR
Carrera 14 con Calle 14 esquina, Palacio de Justicia. 6to piso.
j01fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cesar, Veintitrés (23) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO:	FILIACION EXTRAMATRIMONIAL
DEMANDANTE:	J.S.O. (menor)
REPRESENTANTE:	MAIDELANE SANTIAGO OROZCO
DEMANDADO:	LEONAR BASTIDAS AGUDELO
RADICACIÓN N°:	20-001-31-10-001-2013-00046-00

Procede el Despacho a impartir la etapa procesal correspondiente.

Mediante memorial visible a PDF (23) del expediente digital, la representante legal de la menor demandante solicita al despacho que se requiera al demandado para que informe al despacho por que ha dejado de suministrar la cuota de alimentos establecida por este despacho.

Así las cosas y por considerar esta solicitud procedente, se ORDENA oficiar al Sr. LEONAR BASTIDAS AGUDELO, para que informe a este despacho por que no está suministrando la cuota de alimentos en favor de la menor demandante, dando cumplimiento a lo establecido durante la audiencia celebrada el veinte (20) de Junio de 2013.

Para brindar la correspondiente respuesta se le concede el término de cinco (5) días hábiles.

Al respecto de este tema se le previene al demandado en el sentido que si incurre en mora por más de un mes en el pago de la cuota alimenticia fijada en esta providencia se dará aviso a la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia para impedirle la salida del país y será reportado a las centrales de riesgo.

Así mismo también se le advierte al Sr. LEONAR BASTIDAS AGUDELO, las consecuencias de la inscripción en el registro de deudores alimentarios morosos (**REDAM**) conforme a lo establecido en el artículo 6 de la Ley 2097 de 2021.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALGEMIRO EDUARDO FRAGOZO ACOSTA
JUEZ

JMSB

Firmado Por:
Algemiرو Eduardo Fragozo Acosta
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 001
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b16813ebff62e6aa81a74250463c8464b8777c1ba931443e77459fdc6d2af7**
Documento generado en 23/04/2024 05:20:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>